

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 20

De 7 de marzo de 2025

Que instruye al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que solicite por escrito toda la documentación legal, financiera y cualquier otra que se requiera, respecto a la compra y venta del capital accionario del noventa por ciento (90%) de la empresa PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el numeral 1 del artículo 258, dispone lo siguiente:

“Artículo 258. Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada:

1. El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley.
2. ...”

Que el artículo 259 de la Constitución Política de la República, dispone que “Las concesiones para la explotación de medios de comunicación y transporte y de otras empresas de servicio público, se inspirarán en el bienestar social y el interés público”, como lo es el caso de los puertos terminales de las riberas del pacífico y atlántico del país, otorgadas en concesión mediante la Ley N° 5 de 16 de enero de 1997;

Que el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, dispone que son funciones del Consejo de Gabinete, entre otras las siguientes:

“Acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la Ley.”

Que el Consejo de Gabinete, en uso de esa facultad constitucional, aprobó mediante Resolución de Gabinete dicho Contrato de Concesión en su momento, así como las adendas al mismo cumpliéndose con las formalidades constitucionales y legales;

Que, mediante la Ley N° 5 de 16 de enero de 1997, fue aprobado el contrato celebrado entre el Estado y la sociedad **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los Puertos de Balboa y Cristóbal;

Que, cumpliendo con las formalidades legales, es decir, aprobación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, mediante la Ley N°55 de 28 de diciembre de 2005, se celebró la Adenda N° 1 al Contrato

suscrito entre el Estado y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., autorizado mediante la Ley N° 5 de 16 de enero de 1997;

Que, cumpliendo con las formalidades legales, es decir, aprobación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, mediante la Ley N° 25 de 7 de junio de 2010, se celebró la Adenda N° 2 al Contrato suscrito entre el Estado y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., autorizado mediante la Ley N° 5 de 16 de enero de 1997;

Que, cumpliendo con las formalidades legales, es decir, aprobación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, mediante la Ley N° 79 de 6 de noviembre de 2012, se celebró la Adenda N° 3 al Contrato suscrito entre el Estado y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., autorizado mediante la Ley N° 5 de 16 de enero de 1997;

Que a través de un hecho noticioso en medios locales e internacionales, el Gobierno de la República de Panamá, ha tenido conocimiento que se encuentra en proceso la compra y venta del capital accionario del noventa por ciento (90%) que pertenecen a HUTCHISON PORTS HOLDINGS; por lo que, en este sentido el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Presidencia, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considera oportuno requerir toda la documentación legal, financiera y cualquier otra que se requiera, relacionada a la compra y venta del capital accionario (90%) de la empresa que mantiene el referido Contrato de Concesión, para el análisis correspondiente y garantizar el interés público que debe prevalecer sobre estos puertos;

Que el Gobierno Nacional, en representación del Estado da siempre la bienvenida a la inversión extranjera en nuestro país; especialmente en áreas que fortalecen y modernizan nuestro centro logístico multimodal, a través de operadores portuarios líderes en el mundo; sin embargo, es un derecho inalienable de nuestro país, proteger y garantizar los mejores intereses para con nuestros ciudadanos, a través de la explotación de los bienes públicos, como son los puertos nacionales, aunado al hecho del potencial económico de los mismos;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Instruir a la Autoridad Marítima de Panamá, a través de su Administrador General, para que solicite al representante legal de PANAMA PORTS COMPANY, S.A. y/o a los representantes legales de HUTCHISON PORTS HOLDINGS, por escrito, toda la documentación legal, financiera y cualquier otra que se requiera, respecto a la compra y venta del capital accionario del noventa por ciento (90%) de la empresa PANAMA PORTS COMPANY, S.A., que mantiene la Concesión aprobada mediante Contrato Ley N° 5 de 1997, celebrado entre el Estado y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los Puertos de Balboa y Cristóbal, y sus Adendas, para el análisis correspondiente y determinar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen sobre la materia.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 3 del artículo 200, numeral 1 del artículo 258 y el artículo 259 de la Constitución Política de la República, Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República.

La ministra de Gobierno,



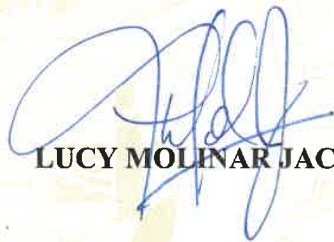
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,




**CARLOS GUEVARA MANN**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

Resolución de Gabinete N° 20  
De 7 de marzo de 2025

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE  
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,




**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete